



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 651
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00353 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Alimentos y de Reglamentación de Visitas promovida por SANDRA MILENA ESCOBAR GARCÉS, en interés legal de su hija LUCIANA GIRALDO ESCOBAR, en contra de CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARIAS.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

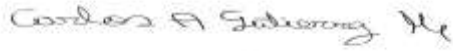
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Verbal Sumario pretendió iniciar la señora SANDRA MILENA ESCOBAR GARCÉS.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __126__ fijados hoy __23__ de agosto de
2021 a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf7c3b4b8dc9657ae60c554d78db9263bd6334738c814557b2e7707e7ab1340**
Documento generado en 20/08/2021 04:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>